

**RAD. No. 2020-00350-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se incluyan en el auto que libró mandamiento ejecutivo los valores en UVR aquí cobrados.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 14 de Abril de 2021**

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante en escrito antecedente, solicita que se incluyan los valores aquí cobrados en UVR – unidades de valor real-, dado que en la providencia del Cuatro (4) de Diciembre de 2020, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo hipotecario de menor cuantía, solo fueron indicados en moneda corriente, siendo que el título valor objeto de recaudo ejecutivo fue pactado con el acreedor ejecutante en UVR, tal como fue plasmado en las pretensiones del libelo demandatorio; en igual sentido se adiciona el numeral séptimo, con el objetivo que la parte ejecutante allegue a esta dependencia de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo. Por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

Corrójase el numeral primero y adiciónese el numeral séptimo a la parte resolutive de la providencia del Cuatro (4) de Diciembre de 2020, mediante la cual se profirió auto ejecutivo en contra de la sujeto pasivo, **ASTRID LICONA MORELO** en el sentido de incluir los valores en UVR – Unidades de Valor Real- de las sumas dinerarias aquí cobradas, el cual quedara así:

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **ASTRID LICONA MORELO**, mayor y vecina de esta ciudad, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. Identificado con NIT N.º 899.999.284-4**, representada legalmente por **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, por las siguientes cantidades dinerarias :

**Pagare No. 64580378**, la suma de Ciento Doce Mil Ciento Dieciséis Con Cuatrocientos Sesenta Y Cuatro Diezmilésimas UVR (112,116.0464 UVR) por concepto del capital insoluto, que al 6 de noviembre del 2020 representan la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 30.852.732,71)**, desde la presentación de la demanda Cuatro (4) de Diciembre de 2020; más la suma de Cinco Mil Doscientos Cinco Nueve Mil Ciento Dieciséis Unidades De Valor Real (**5.205,9116**), los cuales equivalen en peso la suma de, **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.432.592,43)**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas desde el 05 de septiembre de 2019, hasta el 05 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa del 16,05%, efectivo anual; más la suma de Catorce Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Nueve Mil Ochocientos Treinta Y Cuatro Unidades De Valor Real (**14.666,9834**), los cuales equivalen a la suma de, **CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MILLONES**

**CIENTO CATORCE MIL NUEVE CENTAVOS (\$ 4.036.144,09)**, por concepto de intereses causados y no pagados, más la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 733.926,50)**, por concepto de seguro, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

Los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto que componen la providencia se mantienen incólumes.

Consecuencialmente téngase este proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Cuatro (4) de Diciembre de 2020, y notifíquese junto con ella.

**SEPTIMO:** Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo, consistente en el **Pagare No. 64580378**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

ESTADO No.: 49 FECHA: 15-04-2021 SECRETARÍA
---

**Firmado Por:**

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ad00161071f4b27b211def8ad54f9d3a3392733c009cfde9b41915  
6c6dcd3c5**

Documento generado en 14/04/2021 10:11:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**